

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01, 06)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.743.287</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.854.757</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.888.520</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>30.888.520</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.743.287</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>16.724.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>14.142.775</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>946.444</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>918.036</b>
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	918.036
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>28.408</b>
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		28.408
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>119.588</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>119.588</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.810.433</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.810.433</b>
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	04, 05	1.810.433
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 477
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 149.509
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 552.782
    - En el Exterior, en Miles de \$ 5.097
  - d) Jornales Transitorios
    - N° de personas 346
    - Miles de \$ 2.562.639
- 03 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 918.036 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 80.903 miles.

Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los

recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

04 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2023 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.468.029 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

05 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los artículos 22 y 23 de la ley N° 20.283. La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", y visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

06 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.